

Noticias Legales¹

Junio de 2017

A continuación encontrará noticias sobre novedades jurídicas recientes. Por cualquier información adicional puede dirigirse a info@mezzerabogados.com.uy

1. Pensiones alimenticias. Novedades en el ámbito del BPS

El Banco de Previsión Social (BPS) mantendrá un registro de personas obligadas al pago de pensiones alimenticias decretadas u homologadas judicialmente en favor de niños, niñas, adolescentes, jóvenes mayores de dieciocho años y menores de veintiuno que no dispongan -en el último caso- de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación, y personas mayores de edad incapaces.

El Juzgado que decrete u homologue una pensión alimenticia en favor de los beneficiarios referidos, cuando disponga retención de ingresos actuales o futuros a los efectos del servicio de dicha pensión, lo comunicará al BPS. Éste deberá comunicar en forma fehaciente a los empleadores y entidades públicas o privadas en las que el obligado alimentario esté registrado ante dicho Instituto como dependiente, titular o socio, la orden judicial de retención, y hacer lo propio cada vez que el obligado

alimentario registre un alta de actividad en el ámbito de afiliación del organismo. También deberá el BPS comunicar al Juzgado que el obligado alimentario se ha desvinculado de los empleadores o entidades referidas, o que ha cesado el servicio de prestaciones económicas brindado por el organismo.

2. Empresas de organización de congresos

Se ha reglamentado recientemente la actividad de los Organizadores de Congresos. Se ha definido que son Organizadores Profesionales de Congresos (OPC) las personas físicas o jurídicas cuya actividad consista en organizar reuniones de carácter nacional, regional, internacional, gubernamental, de empresas, de asociaciones, corporaciones, seminarios, congresos, conferencias, convenciones, exposiciones, ferias y afines; siendo contratados por terceros al efecto o generando eventos propios.

A estos efectos no resulta relevante la habitualidad o regularidad con la que organicen eventos de los descriptos en el inciso anterior.

Los OPC que desarrollen otras actividades comerciales deberán mantener para el giro objeto de la presente regulación, una registración contable suficientemente explícita como para que pueda determinarse el movimiento económico financiero propio de dicha actividad.

Son obligaciones de los OPC las siguientes

¹ Esta edición de nuestras Noticias Legales no es un consejo profesional sobre las materias que trata sino una publicación gratuita de Mezzerabogados.

- Registrarse - previo al inicio de actividades - en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos
- Exhibir en sus locales, páginas web y toda otra forma de comercialización que se utilice, en lugar visible, el número de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos. La razón social y el número de inscripción en el Ministerio deberán insertarse en toda documentación, papelería y publicidad que efectúe la empresa.
- Comunicar en forma fehaciente al Ministerio de Turismo toda modificación o alteración que se produzca en los datos proporcionados para la inscripción o que, en cualquier forma, altere la información proporcionada oportunamente, dentro del plazo de 10 días desde su acaecimiento.
- Llevar un “Libro de Quejas” certificado por el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, comunicando al Ministerio de Turismo, dentro de las 72 horas hábiles, todo asiento realizado en el mismo o a través de la página web
- Ser veraces en la información que brinden al usuario directamente o a través de la publicidad, la cual debe indicar exactamente los servicios ofrecidos, adecuándose íntegramente a lo establecido en la Ley de Defensa del Consumidor
- Informar en forma clara e inequívoca, los medios de pago aceptados así como la cotización de las monedas extranjeras con las que trabaje.
- Cumplir estrictamente las estipulaciones convenidas con los usuarios de los servicios

responsabilizándose por la correcta prestación de los mismos en las condiciones establecidas.

- Controlar la veracidad de la información proporcionada por cualquier medio de comercialización extranjero que utilice, respecto de los servicios ofrecidos y responder por los incumplimientos derivados de la divergencia entre el servicio contratado y el prestado.

- Contratar servicios turísticos nacionales con prestadores regulares, entendiendo por tales, los que se encuentren debidamente registrados y con garantía o derechos de inscripción vigentes, cuando ello resulte exigido para la actividad que desarrollen.

La inscripción tendrá una vigencia de cinco años.

Finalmente, se habilitó un plazo de 120 días a partir de la entrada en vigencia del decreto, a fin de proceder a la inscripción de aquellas empresas que se encuentren desarrollando actividad de organización de congresos y que no cuenten con títulos o diplomas habilitantes, siempre que demuestren en forma documentada, notoria experiencia e idoneidad en el ramo.

3. Novedades para los buques pesqueros de bandera extranjera

Todo buque o embarcación de bandera extranjera utilizado para la pesca, para actividades de apoyo o relacionadas con la misma que procure la entrada a los puertos de la República deberá previamente, efectuar una solicitud de



ingreso a los mismos ante la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.

Por cada solicitud de ingreso a puerto conforme a lo establecido en el artículo precedente se deberá abonar una tasa de UI 2.445. La tasa referida deberá ser abonada en pesos uruguayos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso.

En el caso de buques cargueros que reciban trasbordos en altamar y soliciten ingreso a puerto, la tasa deberá ser abonada por cada buque pesquero donante, estando exonerado el carguero del pago de la suya.

El pago de la tasa es independiente de la autorización de ingreso del buque a puertos uruguayos por lo que la misma no será devuelta en caso de que la entrada sea denegada.

4. Registro de Empresas y Buques

Recientemente se ha reglamentado el funcionamiento del Registro de Empresas y Buques afectados a servicios comerciales nacionales e internacionales, fluviales y marítimos de cargas y pasajeros en servicios nacionales e internacionales realizados por las unidades y/o buques de bandera nacional, que funcionará en forma centralizada en la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Deberán inscribirse en el referido registro las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado interesadas en prestar

servicios comerciales fluviales y marítimos de cargas y/o pasajeros que hayan culminado el trámite de autorización correspondiente y sus respectivas unidades y/o buques.

5. Aportes bonificados en la actividad pesquera

El Decreto No. 91/017, de 31 de marzo de 2017, mantuvo en suspenso, desde el 1º de marzo de 2017 hasta el 30 de abril de 2017 inclusive, las bonificaciones de servicios y las consecuentes contribuciones especiales por servicios bonificados, establecidos por los decretos Decreto No. 233/009 de 19 de mayo de 2009 y Decreto No. 159/010 de 24 de mayo de 2010.

6. Sociedades comerciales extranjeras

Hasta el 30 de junio de 2017 tendrán las sociedades comerciales constituidas en el extranjero que se propongan establecer su sede principal en el país o cuyo principal objeto esté destinado a cumplirse en el mismo, y que modifiquen su contrato o estatuto, adoptando el tipo sociedad anónima, podrán ampararse a un régimen abreviado de fiscalización de La Auditoría Interna de la Nación (AIN). A esos efectos se contará con un modelo de estatuto estandarizado especialmente provisto por la AIN.

La resolución de la sociedad de establecerse en el país y adoptar el tipo social de sociedad anónima, deberá ser



debidamente ligada al estatuto estandarizado mencionado.

El cumplimiento de los mínimos legales de integración, y en su caso de suscripción, previstos en la Ley de Sociedades Comerciales, así como la existencia, vigencia de la sociedad, y los demás extremos asociados a la regularidad de la resolución de la sociedad, deberán acreditarse mediante los modelos de certificación e instructivos provistos por la AIN.